



Victoria, Tam., 10 de noviembre de 2008.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTE.**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII, y 95 de la Constitución Política del Estado, en relación con lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental del Estado para introducir reformas o adiciones a su texto; 2 párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, en funciones de órgano revisor de la Norma Suprema del Estado, la presente iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la seguridad de las personas representa un factor indispensable para la realización de sus actividades. Es por ello que resulta uno de los aspectos especialmente tutelados por el Estado, pues contribuye de manera fundamental a consolidar la convivencia social, mantener la armonía, e impulsar el desarrollo en todos sus aspectos.

SEGUNDO.- Que la búsqueda de la plena protección de la integración física y los bienes de los tamaulipecos, establece como premisa indudable que los servidores públicos competentes son el elemento esencial de dicha tarea. Consciente de la importancia que representa dicha actividad, el Estado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

reconoce que las funciones de todos aquellos servidores públicos que velan por la seguridad de los tamaulipecos son invaluable, razón por la cual se deben conjuntar todas las acciones que permitan elevar el reconocimiento institucional y social para quienes se desempeñan tanto en las instituciones de seguridad pública, como de procuración de justicia.

TERCERO.- Que los ciudadanos que deciden trabajar en beneficio de la seguridad y la procuración de justicia de todos los habitantes de nuestra entidad representan un claro ejemplo de valor, disciplina y responsabilidad, pero sobretodo de entrega, ya que en virtud de la seguridad colectiva, muchas veces ponen en riesgo su salud e incluso su vida, con el único y claro objetivo de preservar la vida, integridad física y bienes de sus conciudadanos. Este tipo de acciones merecen nuestro reconocimiento y respeto.

CUARTO.- Que el 21 de agosto del año en curso, el Presidente de la República convocó a todos los órdenes de gobierno y a organismos de la sociedad a la suscripción del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, mediante el cual se han asumido diversos compromisos que permitirán combatir con mayor eficacia los problemas de inseguridad con incidencia en el país.

QUINTO.- Que resulta indispensable consolidar las instituciones policiales y de procuración de justicia mediante la capacitación y profesionalización de agentes que las integran, y también resulta necesario que, de manera corresponsable, las instituciones públicas adquieran el compromiso de ofrecer a sus servidores públicos de esas áreas, el satisfactor de sus necesidades más elementales, como también la garantía de que, en caso de perder la vida en el cumplimiento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

de sus funciones, su familia no quedará en el desamparo económico, sino que contará con recursos suficientes para la subsistencia de sus dependientes.

SEXTO.- Que la administración actual se encuentra comprometida con todo servidor público que realice acciones para elevar los niveles de la seguridad pública y la calidad de la procuración de justicia, de los tamaulipecos, y más aún con aquellos que en cumplimiento de su deber entregan su vida a cambio de asegurar el sistema de derechos y libertades que la Constitución garantiza a los habitantes del Estado.

SÉPTIMO.- Que de suma importancia resulta que todo tamaulipeco, al incorporarse al servicio público, obtenga la seguridad de que él y su familia tenga la garantía de una vida con dignidad y decoro, dado que el trabajo es actualmente la única forma social y económica de obtener un ingreso lícito, y una cobertura social. Esto hace de la renta básica un ingreso universal y, a la vez, un mecanismo de inclusión y de distribución de los beneficios del desarrollo económico y social.

OCTAVO.- Que la presente iniciativa tiene como objetivo garantizar que el cónyuge supérstite y los hijos de aquellos servidores públicos de las diferentes instituciones policiales del Estado, así como la procuración de justicia, obtengan una pensión que apoye su subsistencia y superación en caso de que sus familiares pierdan la vida en cumplimiento de su deber.

NOVENO.- Que actuar en beneficio de las familias de los servidores públicos del Estado que demostraron un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y, a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles ante las necesidades humanas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, presento ante ese H. Poder Legislativo, a fin de que se sirva otorgarle el procedimiento parlamentario de reforma a la Constitución Política del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA
FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO.**

Artículo único: Se reforma la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 58.- Son...

I a la XIII.-...

XIV.- Decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber;

XV a la LIX.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

INICIATIVA MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.